

# PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA , TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES DOMÉSTICOS ABANDONADOS Y PERDIDOS EN LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE UTRERA

## 1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones que deben regir en la contratación del servicio de recogida de animales domésticos correspondiente al municipio de Utrera.

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía en su artículo 27.3 atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de recogida y transporte de animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de diez días hasta que sean cedidos o, en último caso, sacrificados. Igualmente, de acuerdo con lo establecido en su artículo 28.5, los propietarios de animales de compañía podrán entregarlos, sin coste alguno, al servicio de acogimiento de animales abandonados de su municipio para que se proceda a su cesión a terceros y, en último extremo, a su sacrificio.

Por otra parte, el artículo 16 de la citada Ley, establece que los Ayuntamientos serán responsables de la recogida y eliminación de los animales muertos en sus respectivos términos municipales, pudiendo exigir, en su caso, las prestaciones económicas que pudieran corresponderles.

En cuanto al servicio de recogida y transporte de animales abandonados y perdidos, establece el artículo 28.2 de la mencionada norma, que será efectuado por personal debidamente capacitado a fin de no causar daños, sufrimientos o estrés innecesarios a los animales, debiendo reunir el medio de transporte las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

La Ordenanza Municipal de Protección Animal, tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, cuya última modificación fue publicada en el B.O.P. nº 240, de 16 de octubre de 2018 (a partir de este momento, este texto se referirá a la misma nombrándola como la Ordenanza Municipal), en su artículo 3, establece las siguientes definiciones:

Animal doméstico: son los que viven en el entorno humano y dependen del hombre para su alimentación y mantenimiento.

Animal doméstico de compañía: los animales domésticos que las personas mantienen generalmente en el hogar con la finalidad de obtener compañía como, por ejemplo, son los perros y los gatos, sin que exista actividad lucrativa; también tienen tal consideración los perros que sirven de acompañamiento, conducción y ayuda de personas con discapacidad. Y en cualquier caso, a efectos exclusivamente de este pliego, igualmente quedan incluidos en esta categoría todos los perros, aunque pudieran tener una finalidad distinta a la compañía.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010DA4600M6P1H0Z8X0Q5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> DAVID HURTADO JIMENEZ-GESTOR SANITARIO - 05/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/12/2019 11:18:13	DOCUMENTO: 20191104454 Fecha: 05/12/2019 Hora: 11:16
--	---	--



El artículo 12.8 de la Ordenanza Municipal establece que en las zonas con presencia de colonias de gatos, el Ayuntamiento promoverá el control de estas colonias mediante la esterilización de sus miembros, evitando la proliferación de éstos en los espacios públicos y el sacrificio de estos animales (Programa CES Utrera)

Así mismo, establece en su artículo 23.2 que se considerará animal abandonado aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos. Y en su artículo 23.3, recoge que se considerará animal perdido aquel que, aún portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna.

La mayor conciencia social y el convencimiento de esta Administración Local en adoptar medidas que mejoren la Protección y el Bienestar Animal, hacen necesario disponer de un servicio que priorice de forma absoluta el incremento de posibilidades de que los animales recogidos sean adoptados; aportando soluciones al problema del abandono animal desde todas las perspectivas posibles: manteniendo a los animales en condiciones óptimas de bienestar en las instalaciones hasta su adopción, dándole la máxima visibilidad a cada uno de los animales recogidos ante los potenciales adoptantes, mediante acuerdos con asociaciones protectoras de animales de ámbito local, autonómico, nacional o internacional; o cooperando con las iniciativas municipales que fomenten la tenencia responsable y el abandono cero.

La contratación se justifica ante la ausencia de medios humanos y materiales que se disponen en este Ayuntamiento para cubrir las necesidades del objeto de este contrato.

## 2. SERVICIOS A REALIZAR

El servicio a realizar por cuenta del personal autorizado por la Empresa adjudicataria comprenderá:

**A)** La recogida, transporte, guarda, cesión a terceros y en último caso sacrificio de los animales domésticos de compañía abandonados o perdidos en el término municipal de Utrera, incluyendo a aquellos animales carentes de garantías sanitarias, de domicilios, locales o espacios particulares previa autorización de la Autoridad competente.

La recogida incluirá los animales domésticos de compañía que los propietarios deseen entregar. La entrega de estos animales se gestionará a través de la Oficina municipal competente.

**B)** La retirada, transporte y eliminación de animales muertos en el término municipal.

**C)** La recogida, transporte, guarda, cesión a terceros, y en último caso sacrificio, de animales domésticos vivos no incluidos en el apartado A) abandonados o perdidos en el término municipal de Utrera, incluyendo a aquellos animales carentes de garantías sanitarias, de domicilios, locales o espacios particulares previa autorización de la Autoridad competente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010DA4600M6P1H0Z8X0Q5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> DAVID HURTADO JIMENEZ-GESTOR SANITARIO - 05/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/12/2019 11:18:13	<b>DOCUMENTO: 20191104454</b> Fecha: 05/12/2019 Hora: 11:16
--	---	---



### 3. CONDICIONES DEL SERVICIO

A) El servicio se prestará durante todos los días del año, estando el/la adjudicatario/a a disposición del Ayuntamiento para dicha prestación las 24 horas del día, festivos inclusive. Los avisos no urgentes se realizarán en un plazo máximo de 4 horas desde su comunicación. En el caso de los avisos urgentes, el plazo máximo para su realización será siempre antes de que transcurran 2 horas desde su comunicación. La retirada de animales muertos siempre tendrán la consideración de avisos urgentes, salvo que se comunique lo contrario por parte de la Policía Local de Utrera, la oficina municipal pedánea o la Oficina de Salubridad Pública y Consumo. A tal efecto, la entidad adjudicatario/a dispondrá de un teléfono de atención permanente, al objeto de garantizar siempre la comunicación con el Ayuntamiento.

B) Las alertas por animales que deben ser recogidos se comunicarán al/la adjudicatario/a por cualquier agente de la Policía Local de Utrera o por el personal de la Oficina de Salubridad Pública y Consumo. En el caso de las pedanías (Guadalema de los Quintero, Pinzón y Trajano), las alertas podrán ser comunicadas por parte de las oficinas municipales pedáneas.

C) El servicio de recogida será efectuado por personal debidamente capacitado a fin de no causar daños, sufrimientos o estrés innecesarios a los animales.

D) En el caso de avisos para la recogida de gatos vivos, la entidad adjudicatario/a comprobará, antes de realizar la misma, si el animal pertenece a una colonia felina urbana controlada mediante el Programa CES Utrera (un corte en forma de "V" en la oreja derecha identifica a las hembras esterilizadas, y a los machos con la misma marca en la oreja izquierda). En caso afirmativo, contactará con la Oficina de Salubridad Pública y Consumo para actuar de manera coordinada. Si por cualquier motivo se detectase dicha identificación con posterioridad, una vez trasladado el animal al centro, la empresa lo comunicará a la mencionada Oficina, mediante Anexo 1, la cual decidirá el destino del animal.

E) El/La adjudicatario/a deberá contar para la prestación del servicio con los medios de transporte adecuados, debiendo reunir estos vehículos las disposiciones legales vigentes en materia higiénico sanitaria y de seguridad.

F) En el caso de los animales perdidos recogidos en el término municipal, se notificará esta circunstancia al/la propietario/a, el/la cual dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo, según lo establecido en la Ordenanza Municipal.

La gestión para la recuperación de dicho animal se hará a través del Ayuntamiento, previo pago de las tasas correspondientes según la Ordenanza Fiscal Reguladora Municipal vigente al efecto, por los gastos que hubiera originado desde el momento de su recogida; sin perjuicio de las medidas legales que puedan derivarse de acuerdo con lo recogido en el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía.

La documentación que deberá presentar el/la propietario/a para la recogida del animal perdido será (art. 23.7 de la Ordenanza Municipal):



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010DA4600M6P1H0Z8X0Q5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> DAVID HURTADO JIMENEZ-GESTOR SANITARIO - 05/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/12/2019 11:18:13	DOCUMENTO: 20191104454 Fecha: 05/12/2019 Hora: 11:16
--	---	--



- DNI del/de la propietario/a.
- Acreditación de la cartilla sanitaria del animal actualizada.
- Documento Autonómico de Identificación y Registro Animal (DAIRA) o Certificado Oficial de Identificación Animal.
- Documento justificativo de haber abonado a este Ayto. los gastos originados por el animal en un plazo máximo de 24 horas antes a su presentación en el centro para la retirada del mismo.

Si la recogida del animal se realizase por persona no titular deberá aportar, además de lo anterior, una autorización firmada por el/la propietario/a así como copia del DNI del/ de la mismo/a. Si se tratase de un perro potencialmente peligroso, no podrá su propietario/a retirar el animal sin estar en posesión de la correspondiente licencia administrativa para la tenencia del animal y la inscripción de aquel en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos; sin que le exima de la responsabilidad en que haya podido incurrir.

Transcurrido dicho plazo, sin que el/la propietario/a hubiera procedido a retirarlo, mediante el correspondiente procedimiento administrativo, el animal se entenderá abandonado; sin que le exima igualmente de la responsabilidad en que haya podido incurrir y al pago de los gastos ocasionados, según las tasas correspondientes. (artículo 23.3 de la Ordenanza Municipal)

De igual forma, serán gestionados los gastos que originen aquellos animales con propietario/a que sean retenidos de acuerdo al artículo 25 de la la Ordenanza Municipal, según los procedimientos y plazos establecidos en el mismo.

**G)** El artículo 23.4 de la Ordenanza Municipal establece que los animales abandonados acogidos en el centro de alojamiento o en aquellas instalaciones que al efecto se destinen, tendrán un plazo mínimo de 15 días de custodia, en los que se procederá a promover su cesión, a darlos en adopción, o a cualquier otra alternativa adecuada, dejando como última opción el sacrificio. En este sentido, con el objeto de incrementar las opciones de adopción de los animales de compañía referidos, éstos permanecerán en el centro de recogida por un plazo mínimo de 60 días naturales hasta que sean cedidos o en último caso sacrificados.

**H)** Los animales abandonados y perdidos, una vez transcurrido el plazo legal para recuperarlos, podrán ser cedidos. Para ello se tendrán en cuenta los condicionantes del artículo 29 de la Ley 11/2003 de Protección de los animales.

**I)** Transcurridos todos los plazos y aquellos otros que en su caso puedan prescribir los veterinarios, excepcionalmente, se podrá proceder al sacrificio del animal. El mismo y su eliminación como cadáver se llevarán a cabo atendiendo las normas vigentes en la materia. El animal identificado no podrá ser sacrificado sin conocimiento del propietario.

**J)** El control del servicio se efectuará por el personal de la Oficina de Salubridad Pública y Consumo. Dicho personal podrá inspeccionar en todo momento la forma de prestación de los diferentes servicios en relación con las especificaciones del presente Pliego, conforme a los artículos 210 y 305 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La Oficina de Salubridad Pública y Consumo mantendrá un servicio de inspección con la organización



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010DA4600M6P1H0Z8X0Q5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">DAVID HURTADO JIMENEZ-GESTOR SANITARIO - 05/12/2019  serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/12/2019 11:18:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20191104454  Fecha: 05/12/2019  Hora: 11:16</p>
---	--	---



que estime oportuna, si bien se dará cuenta al adjudicatario de las personas que han de tener relación directa con él.

**K)** Una vez realizada la recogida o salida del animal y en el plazo máximo de 24 horas tras la misma, la entidad adjudicataria deberá enviar, mediante email, a la Oficina de Salubridad Pública y Consumo información relativa a los animales recogidos, haciendo entrega de una ficha (Anexo 1) en la que se especificará la siguiente información:

- Lugar, fecha y hora del aviso recibido.
- Lugar, fecha y hora de recogida.
- Persona/s que interviene/n (Nombre y apellidos, DNI, teléfono, dirección): persona que hace entrega del animal (en caso de ser propietario del mismo), persona que ha realizado el aviso o autoridad interviniente.
- Estado sanitario del animal.
- Especie, raza, sexo y reseña.
- Identificación (número de microchip) si la tuviera.
- Motivo de la recogida: vagabundo, maltrato animal, entrega voluntaria o animal potencialmente peligroso o causante de lesiones.
- Fotografía del animal.

Al objeto de que estas fichas puedan servir para la posterior actualización de la información sobre el animal (estadillos trimestrales y Memoria Anual), contendrán información sobre fecha de adopción (en su caso) o fecha de sacrificio (en su caso), así como información sobre entidad o particular al que pueda ser dado en adopción o cedido.

**L)** Asimismo, el adjudicatario presentará un estadillo trimestral de los animales recogidos en la localidad y de la situación actualizada de los mismos.

**M)** Al finalizar el año natural, la entidad adjudicataria presentará Memoria Anual del servicio realizado. Dicha Memoria contendrá las fichas actualizadas de todos los animales recogidos y, como mínimo, la siguiente información:

- Número de animales abandonados recogidos, por especie.
- Número de animales perdidos recogidos, por especie.
- Número de animales perdidos recogidos recuperados por sus propietarios.
- Número de animales perdidos recogidos considerados abandonados.
- Número de animales recogidos cedidos por sus propietarios.
- Número de animales sacrificados, por especie.
- Número de animales cedidos a particulares, y ciudad en la que ha sido registrado.
- Número de animales cedidos a entidades, con identificación de dichas entidades.
- Número de animales que han requerido atención veterinaria.
- Número de animales muertos recogidos, por especies.
- Número de animales muertos recogidos, identificados con microchip.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010DA4600M6P1H0Z8X0Q5 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

DAVID HURTADO JIMENEZ-GESTOR SANITARIO - 05/12/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/12/2019 11:18:13

DOCUMENTO: 20191104454  
Fecha: 05/12/2019  
Hora: 11:16



N) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 11/2003, de Protección de los Animales, los animales que en el momento de la recogida estén heridos o con síntomas de enfermedad, se les prestará las atenciones veterinarias necesarias.

O) La Entidad adjudicataria promoverá los recursos necesarios para que sea adoptado el mayor número posible de animales recogidos, de tal manera que:

- Será compromiso de la empresa adjudicataria colaborar con asociaciones y protectoras de animales para fomentar la adopción de animales abandonados. Con este fin, deberá potenciarse las relaciones con otras asociaciones, en especial para casos urgentes o donde la adopción resulte mas complicada por las características del animal.

- La empresa adjudicataria se comprometerá a facilitar a los potenciales adoptantes la visita de las instalaciones libremente e incluso sacar a pasear a algún animal por el centro, siempre bajo supervisión de un profesional cualificado del mismo.

- La empresa adjudicataria se comprometerá a actualizar su página web y/o redes sociales periódicamente, para que así se pueda dar visualización a aquellos animales que llegan a las instalaciones con el objeto de que sean adoptados.

- Los perros, y otras especies animales que proceda, presentes en el centro, deberán acceder a zonas de parques o paseos, donde se les proporcione oportunidades de ejercicio adecuadas.

P) Cualquier animal que salga del centro, ya sea recogido por su propietario o adoptado, deberá cumplir previamente con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a identificación y tratamientos obligatorios.

#### 4. SOLVENCIA TÉCNICO PROFESIONAL

##### 4.1. Medios personales y técnicos

A) La entidad adjudicataria aportará el personal facultativo técnico y auxiliar necesario para llevar a cabo los trabajos contemplados en el contrato.

B) El adjudicatario es responsable de que el personal esté debidamente formado para la prestación del servicio, lo que acreditará en las referencias técnicas de su oferta, mediante la documentación que estime oportuna.

C) La entidad adjudicataria deberá contar con una persona responsable de la gestión del servicio, que actuará de interlocutor con este Ayuntamiento. Asimismo, la entidad adjudicataria deberá contar con disponibilidad permanente mediante teléfono móvil y correo electrónico para facilitar la comunicación con este Ayuntamiento.

D) La entidad adjudicataria deberá contar al menos con una persona que esté con contacto directo con los animales.

E) La entidad adjudicataria deberá disponer de los servicios de un veterinario colegiado en el ejercicio libre profesional encargado de mantener al día el programa de prevención, higiene y sanidad del establecimiento y de vigilar y controlar el estado físico de los animales y, en su caso, los tratamientos a que sean sometidos. Asimismo, se deberá disponer de un servicio



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010DA4600M6P1H0Z8X0Q5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20191104454 Fecha: 05/12/2019 Hora: 11:16
	DAVID HURTADO JIMENEZ-GESTOR SANITARIO - 05/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/12/2019 11:18:13	



veterinario de urgencias para animales recogidos en situaciones extremas y fuera del horario de apertura del Centro.

F) La entidad adjudicataria dotará a su personal de los medios de seguridad y EPIs necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación vigente de Seguridad e Higiene en el Trabajo, siendo igualmente de su competencia su formación al respecto.

G) La empresa adjudicataria aportará los vehículos necesarios para poder realizar adecuadamente todas las funciones o labores previstas de acuerdo con lo ofertado.

H) Los vehículos deberán estar registrados y habilitados para transportar a los animales vivos y muertos de forma separada. Contarán con los útiles necesarios para realizar la recogida sin producir ningún daño a los animales.

I) Las condiciones higiénico-sanitarias de los vehículos y de los utensilios se cumplirán con absoluto rigor.

#### 4.2. Instalaciones

A) Las instalaciones como establecimiento para el refugio de los animales abandonados y perdidos deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 20.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y poseer código REGA (Registro General de Explotaciones Ganaderas). Estos requisitos son los siguientes:

- a) Estar inscrito en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.
- b) Contar con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.
- c) Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones competentes, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.
- d) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
- e) Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.
- f) Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal preparado para su cuidado.
- g) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.
- h) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.
- i) Colocar en un lugar visible de la entrada principal una placa con el número de inscripción de centros para el mantenimiento y cuidado temporal de animales de compañía.
- j) Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

En cuanto a los servicios veterinarios, el centro deberá contar in situ con unas instalaciones que estén inscritas, al menos, en la categoría de consultorio veterinario, en el registro de centros veterinarios dedicados a la clínica de animales de compañía en el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia que le corresponda. Deberá aportarse documento acreditativo al efecto.

Con el objeto de facilitar las adopciones de los animales recogidos, la empresa



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010DA4600M6P1H0Z8X0Q5 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

DAVID HURTADO JIMENEZ-GESTOR SANITARIO - 05/12/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/12/2019 11:18:13

DOCUMENTO: 20191104454  
Fecha: 05/12/2019  
Hora: 11:16



adjudicatario deberá disponer de todas las instalaciones requeridas en este pliego situadas en el mismo recinto.

B) Así mismo, deberá contar con instalaciones, medios materiales y humanos adecuados que permitan realizar funciones de peluquería canina y felina cuando lo requieran los animales alojados en el centro para salvaguardar su bienestar.

C) Las perreras deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Deberán contar con espacios amplios y suficientes donde los animales puedan tener un alojamiento y zona de descanso confortable y protegido de las inclemencias climatológicas.
- b) Dispondrán de suelos de cemento, piedra o material similar que permita el riego y la limpieza diaria.
- c) Temperatura ambiental adecuada, así como aireación, iluminación, lechos secos y agua corriente.
- d) Departamentos independientes para animales heridos o enfermos no contagiosos.
- e) Departamentos independientes y alejados para animales que padezcan enfermedades infectocontagiosas.
- f) Deberán tener un botiquín para curas de urgencias.

Además el centro deberá contar con parques al aire libre, pudiendo ser en este caso, de pasto, tierra u otros materiales adecuados que permitan su óptimo mantenimiento desde el punto de vista higiénico-sanitario y de seguridad; y que sirvan como lugares de esparcimiento para los perros y otros animales alojados.

D) Las jaulas para los gatos deberán presentarse de forma que puedan cubrir las necesidades ambientales propias de la especie, proporcionando los estímulos y estructuras necesarias para desarrollar toda su gama de conductas (por ejemplo: rascadores); todo ello con el objetivo de prevenir, mejorar y/o resolver el estrés, y la meta de optimizar su bienestar, tanto físico como emocional, y calidad de vida. Así deberán proporcionarse estructuras y elementos en zonas diferenciadas destinadas al descanso, a la eliminación (bandeja de eliminación o areneros de tamaño y sustrato adecuado, con limpieza diaria y renovación semanal del mismo), a la alimentación, al juego y al ejercicio.

E) El centro deberá contar con instalaciones adecuadas para albergar a animales domésticos (por ejemplo: caballos), distintos a los de compañía, en las condiciones higiénicas, sanitarias, de seguridad y etológicas adecuadas; y así garantizar el bienestar de los animales durante su estancia en las mismas.

F) El/La adjudicatario/a deberá llevar un libro de registro de movimientos, en el que figurarán los datos relativos a las altas y bajas de los animales producidas en el establecimiento, así como su origen y destino. En concreto, en lo referente a los animales sacrificados en el centro, constarán en un registro al efecto, en los términos establecidos en la normativa vigente. (Anexo VI de la Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010DA4600M6P1H0Z8X0Q5 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

DAVID HURTADO JIMENEZ-GESTOR SANITARIO - 05/12/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/12/2019 11:18:13

DOCUMENTO: 20191104454  
Fecha: 05/12/2019  
Hora: 11:16



venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía)

G) El veterinario adscrito deberá llevar un archivo con la ficha clínica de los animales objeto de su atención, en ella se recogerán todas las intervenciones realizadas a cada animal.

En cualquier caso, la Mesa de Contratación designará la persona o personas encargadas de realizar visita a las instalaciones al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este pliego.

## 5.- PRECIO DE LA LICITACIÓN.

El importe anual del contrato, asciende a la cantidad de treinta y seis mil trescientos sesenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos ( 36.363,64 €), con un 21% de IVA de siete mil seiscientos treinta y seis euros con treinta y seis céntimos (7.636,36 €), suponiendo un total de cuarenta y cuatro mil euros (44.000 €), con el siguiente desglose:

### Servicios ordinarios

Consistentes en:

1) Recogida, transporte, mantenimiento y si fuese necesario, el suministro de la asistencia veterinaria básica e imprescindible, de los animales domésticos de compañía abandonados durante el plazo mínimo establecido en la cláusula tres apartado G) de este pliego de prescripciones técnicas (60 días naturales); y en última instancia, su sacrificio y eliminación. Quedan excluidos de este apartado todos los servicios de recogida, transporte, mantenimiento y demás gastos ocasionados, de los animales domésticos vivos distintos a los de compañía.

2) Recogida, transporte y alojamiento en el centro durante los 10 primeros días naturales, de los animales domésticos de compañía perdidos, y los retenidos, con o sin propietario, según el artículo 25 de la Ordenanza Municipal. El resto de gastos que estos animales ocasionen durante el mencionado periodo, y todos los gastos derivados a partir del día 11 de su recogida, hasta que sean devueltos a su propietario, considerados abandonados, o en último caso sacrificados, se facturarán como servicios extraordinarios.

3) Retirada, transporte y eliminación de animales domésticos de compañía muertos en el término municipal. En cuanto a los animales domésticos, que no sean de compañía, se incluye la retirada de un máximo de 12 pequeños rumiantes domésticos (cabras y ovejas) muertos, sin que incluya su eliminación, la cual será considerada como servicio extraordinario. Además, quedan excluidos de este apartado, como servicio ordinario, todos los gastos derivados de la retirada, transporte y eliminación de équidos y otros grandes mamíferos.

Se establece para estos servicios un importe anual máximo de treinta mil quinientos setenta y ocho euros con cincuenta y un céntimo (30.578,51€), con un 21% de IVA de seis mil cuatrocientos veintidós euros con cuarenta y nueve céntimos (6.421,49 €), suponiendo un total de treinta y siete mil euros (37.000 €), sin perjuicio de la posible mejora ofertada por el contratista.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010DA4600M6P1H0Z8X0Q5 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

DAVID HURTADO JIMENEZ-GESTOR SANITARIO - 05/12/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/12/2019 11:18:13

DOCUMENTO: 20191104454  
Fecha: 05/12/2019  
Hora: 11:16



## Servicios extraordinarios:

El resto de servicios, excluidos de los ordinarios, e incluidos en este pliego, se facturarán con carácter independiente, sin perjuicio de la posible mejora ofertada por el contratista, estableciéndose, dentro del importe anual del contrato, un presupuesto máximo de cinco mil setecientos ochenta y cinco euros con doce céntimos (5.785,12€), con un 21% de IVA de mil doscientos catorce euros con ochenta y ocho céntimos (1.214,88 €), suponiendo un total de siete mil euros (7.000 €), siendo los precios máximos a abonar por servicio los siguientes:

CONCEPTO	EUROS (SIN IVA)
<b>1.-Servicio de retirada de animales vivos:</b>	
Perros, gatos o hurones extraviados o abandonados	36,36 euros
Cabra u oveja	150,00 euros
Equino	150,00 euros
<b>2.- Servicio de retirada e incineración colectiva de perros y gatos extraviados o abandonados:</b>	
Hasta 25 Kilogramos	90,08 euros
Desde 25 Kilogramos	150,00 euros
<b>3.- Servicio de retirada e incineración de animales muertos</b>	
Servicio de retirada e incineración de equino	600,00 euros
Servicio de retirada e incineración de cabra u oveja	150,00 euros
Servicio de retirada de cabra u oveja	49,59 euros
<b>4.- Servicio de estancia:</b>	
Perros y gatos extraviados o abandonados	9,92 euros/día
Cabra u oveja	9,92 euros/día
Equino	9,92 euros/día
<b>5.- Servicios veterinarios:</b>	
Identificación de perro no potencialmente peligroso o gato o hurón (Chip -RAIA + Vacuna de rabia+ Pasaporte+ Desparasitación interna)	47,11 euros
Identificación de perro potencialmente peligroso (Chip -RAIA APP + Vacuna de rabia+ Pasaporte+ Desparasitación interna+ Certificado Veterinario Oficial)	61,98 euros



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010DA4600M6P1H0Z8X0Q5 en <https://sede.utrera.org>

### FIRMANTE - FECHA

DAVID HURTADO JIMENEZ-GESTOR SANITARIO - 05/12/2019  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/12/2019 11:18:13

DOCUMENTO: 20191104454  
 Fecha: 05/12/2019  
 Hora: 11:16



Bajas o modificaciones de los datos en el RAIA	16,53 euros
Perros o gatos o hurones: Vacunación antirrábica + Desparasitación interna+ Pasaporte	35,54 euros
Perros o gatos o hurones: Vacunación antirrábica + Desparasitación interna	29,34 euros
Eutanasia hasta 20 Kilogramos	60,33 euros
Eutanasia desde 20 Kilogramos	80,1653 euros

## ANEXO 1

FOTO	
<b>NUMERO DE REGISTRO</b>	
FECHA Y HORA DEL AVISO:	
<b>DATOS DE LA RECOGIDA</b>	
FECHA Y HORA DEL SERVICIO:	
LUGAR DE RECOGIDA:	
PERSONA O AUTORIDAD QUE INTERVIENE, ENTREGA O AUTORIZA :	NOMBRE: APELLIDOS: DNI: TLF: DIRECCIÓN: Nº PLACA POLICIAL:
MOTIVO RECOGIDA:	ENTREGADO POR SU PROPIETARIO ANIMAL EN LA VÍA PÚBLICA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010DA4600M6P1H0Z8X0Q5 en <https://sede.utrera.org>

### FIRMANTE - FECHA

DAVID HURTADO JIMENEZ-GESTOR SANITARIO - 05/12/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/12/2019 11:18:13

DOCUMENTO: 20191104454  
Fecha: 05/12/2019  
Hora: 11:16



	<input type="checkbox"/> ANIMAL RETIRADO POR DENUNCIA
<b>ANIMAL</b>	
ESPECIE:	
RAZA:	
SEXO:	
ESTADO SANITARIO:	
EDAD APROXIMADA:	
CARÁCTER:	
COLOR:	
OTRA INFORMACIÓN:	
Nº IDENTIFICACIÓN:	<input type="checkbox"/> POSEE Nº IDENTIFICACIÓN <input type="checkbox"/> NO POSEE
<b>SALIDA/ SACRIFICIO</b>	
MOTIVO DE LA SALIDA:	<input type="checkbox"/> RECOGIDO POR SU PROPIETARIO <input type="checkbox"/> ADOPTADO POR PARTICULAR <input type="checkbox"/> ADOPTADO POR ASOCIACIÓN <input type="checkbox"/> ANIMAL FALLECIDO Motivo del fallecimiento: <input type="checkbox"/> ANIMAL SACRIFICADO Motivo de la eutanasia:
FECHAY HORA DE LA SALIDA:	
Nº IDENTIFICACIÓN:	
PERSONA / ENTIDAD QUE RECOGE / ADOPTA:	NOMBRE: APELLIDOS: DNI/CIF: TLF: DIRECCIÓN:

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL GESTOR SANITARIO.- Fdo.:David Hurtado Jiménez.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010DA4600M6P1H0Z8X0Q5 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

DAVID HURTADO JIMENEZ-GESTOR SANITARIO - 05/12/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/12/2019 11:18:13

DOCUMENTO: 20191104454  
Fecha: 05/12/2019  
Hora: 11:16

